

Código General de Conducta para clientes, colaboradores y proveedores

ECO TUK TUK

**ECO
TUKTUK**

ÍNDICE

1º Presentación	3
2º Impulso de la mejora en la cadena de suministro.....	3
3º Principios de conducta para colaboradores y/o proveedores.	3
4º Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción.....	5
5º Seguridad y medio ambiente	7
6º Información facilitada a terceros	8
7º Confidencialidad	8
8º Responsabilidad de los colaboradores y/o proveedores.	9
9º Incumplimiento	9
10º Denuncia de infracciones, canales de atención	10
11º Vigencia	10

1º Presentación

El objeto del Código General de Conducta para clientes, colaboradores y proveedores es garantizar que el cliente, colaborador o proveedor ejerce su actividad de acuerdo con el Código General de Conducta de **ECO TUK TUK** aumentando la concienciación y fomentando las conductas empresariales responsables estableciendo el nivel mínimo de cumplimiento para los clientes, colaboradores y proveedores de **ECO TUK TUK**.

El cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** debe cumplir con la legislación aplicable de los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de **ECO TUK TUK** y producir consecuencias adversas para **ECO TUK TUK** o su entorno.

El cumplimiento de este documento no exime del cumplimiento de cualquier otra ley o regulación local, nacional o internacional que sea de aplicación a su negocio o actividad dentro de la propia empresa.

Los requisitos incluidos en este Código de Conducta se basan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS), las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE y los convenios de la OIT.

2º Impulso de la mejora en la cadena de suministro

Se anima a las empresas que prestan bienes y servicios a **ECO TUK TUK** o mantengan una relación comercial, a **establecer su propio Código de Conducta** e incluir requisitos similares a los detallados en el presente para alcanzar el cumplimiento en toda la cadena de suministro.

3º Principios de conducta para colaboradores y/o proveedores.

Todo cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** deberá respetar los principios de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones que la desarrollan, así como las recomendaciones de la OIT** (Organización Internacional del Trabajo) en el desempeño de sus actividades.

Especialmente, el cliente, colaborador y/o proveedor **deberá respetar y promover**, las siguientes actuaciones:

- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el trabajo infantil.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar.
- Facilitar y respetar el derecho de sus empleados a asociarse y negociar colectivamente sin que ello suponga sanción.
- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal, o cualquier otra forma de intimidación.
- No permitir ningún tipo de discriminación en el puesto de trabajo o en el desempeño de su actividad por raza, sexo, nacionalidad, religión, origen social, ideología, discapacidad, u orientación sexual, etc...
- Respetar los horarios de trabajo de sus empleados, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y los convenios a los que el proveedor esté sujeto.
- Garantizar a sus empleados el ejercicio de su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable, en el que se actúe conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y salud laboral. El cliente, colaborador y/o proveedor velará por la protección de sus trabajadores, protegiéndolos de la sobreexposición a peligros químicos y biológicos.
- Favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad.
- Identificar y evaluar las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizará el posible impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta ante estas.
- Cumplir con las obligaciones tributarias de acuerdo con la legislación vigente y aplicable, prohibido cualquier conducta que conlleve una inadecuada aplicación de la normativa fiscal y tributaria aplicable y/o que pudiera generar la elusión de impuestos. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y los pagos a la

seguridad social a los que venga obligado el cliente, colaborador y/o proveedor se llevarán a cabo de un modo responsable, leal y adecuado a la legalidad vigente.

- No participar en actividades de esclavitud moderna, trabajos forzados, trata de seres humanos y / u otras formas de explotación. La trata de seres humanos se define como el comercio con personas y no implica necesariamente el movimiento de estas. La esclavitud moderna es una explotación grave de personas para beneficio personal o comercial.

En caso de **subcontratación** por el cliente, proveedor o colaborador, éste se responsabilizará de que sus contratados ejerzan su actividad cumpliendo con todas las conductas recogidas en este documento.

El cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** deberá dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente, como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

El cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** se obliga a **mantener la buena reputación** de **ECO TUK TUK** y por ningún motivo debe responsabilizar a la compañía por problemas generados por él, o por el incumplimiento de sus compromisos.

4º Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción

El cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** deberá **mantener en todo momento un comportamiento ético** que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relaciones contractuales.

El cliente, colaborador y/o proveedor deberá actuar con **honestidad e integridad** en todos sus contratos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país.

El cliente, colaborador y/o proveedor evitará cualquier forma de extorsión, malversación, corrupción, blanqueo de dinero y/o soborno para evitar prácticas empresariales poco éticas.

En todo caso, se prohíbe el ofrecimiento, promesa o entrega de cualquier tipo de beneficio que no se encuentre justificado por una operación económica o por cualquier otro tipo de actividad profesional lícitamente justificable

De forma más específica en sus relaciones con particulares privados o con personas públicas y Administraciones Públicas nacionales, de países terceros y de organizaciones internacionales, el cliente, colaborador y/o proveedor deberá comportarse de tal modo, que **no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.**

De la obligación anterior se deriva:

- **La prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de:**
 - Pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio.
 - Dádiva.
 - Retribución de cualquier otra clase o,
 - Ventaja indebida
- **La prohibición absoluta de ofrecer a cualquier ofrecer, entregar o aceptar regalos** a cualquier colaborador de **ECO TUK TUK** que no se caractericen por su valor simbólico o la promoción de la imagen de la compañía.
- **La prohibición de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad** para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a **ECO TUK TUK.**
- **La prohibición de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza no justificado,** con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.
- La obligación de guardar la documentación intercambiada con la administración.

El cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** que tenga relación con alguna autoridad o funcionarios públicos que pueda influir en algún aspecto de la sociedad, deberá evitar influir, aún de modo indirecto, en una eventual toma de decisión que afecte a **ECO TUK TUK**.

El cliente, colaborador y/o proveedor se compromete a mantener mecanismos que, en caso de un potencial conflicto de interés de alguno de sus empleados, garantice la independencia de la actuación del cliente, colaborador y/o proveedor .

5º Seguridad y medio ambiente

Los colaboradores y/o proveedores de **ECO TUK TUK** deberán realizar sus actividades de manera que **minimicen los impactos medioambientales** y a la fauna y flora negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación. Se esforzarán al máximo para proteger el medioambiente y **limitar el impacto negativo** de sus actividades y productos en el medioambiente (p.ej., el agua, el aire y la tierra) y las comunidades locales.

En su caso, los colaboradores y/o proveedores estarán en posesión de todos los permisos, licencias y registros medioambientales pertinentes necesarios para sus operaciones.

También deberán obrar por conseguir el **más alto nivel de seguridad** en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, clientes, contratistas, así como al entorno local.

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones de **ECO TUK TUK** el proveedor deberá conocer y cumplir con las normas de salud, seguridad y medio ambiente de nuestra compañía.

Durante la ejecución del contrato, el cliente, colaborador y/o proveedor deberá:

- Favorecer el **uso racional** de la energía y la eficiencia en el uso de los recursos básicos.
- Disponer de **medidas preventivas** para evitar o minimizar la contaminación, con especial consideración a la emisión de gases de efecto invernadero y a la degradación del entorno.

- Velar por la **protección del medioambiente** a la hora de realizar actividades que puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas, o a animales o plantas y en el manejo de sustancias nocivas y/o peligrosas.
- Los **residuos generados** de las operaciones, procesos industriales y/o instalaciones de saneamiento **se supervisarán, controlarán y tratarán** según las exigencias con anterioridad a su vertido o desecho medioambientalmente seguro. Se reducirá la cantidad de residuos generados o se eliminarán en origen, en la medida que sea posible, mediante la optimización de los procesos (de producción). Se espera que se busque la reciclabilidad.

6º Información facilitada a terceros

El cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** deberá, en su relación con terceros, utilizar siempre **información fidedigna, veraz, completa y comprensible** sobre las actividades y productos o servicios comercializados por **ECO TUK TUK** debiendo ser especialmente cuidadoso si su actividad está relacionada con la publicidad o con la comercialización de dichos servicios, respetando siempre los principios y las normas que deben regir ese tipo de actividad.

7º Confidencialidad

El cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** debe respetar los **principios de confidencialidad** sobre aquella información a la que accede como consecuencia de su relación contractual con **ECO TUK TUK**.

La información propiedad de **ECO TUK TUK** confiada al cliente, colaborador y/o proveedor **tendrá**, con carácter general, **la consideración de información reservada y confidencial**.

El cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** se compromete a adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial de **ECO TUK TUK**.

8º Responsabilidad de los colaboradores y/o proveedores.

El cliente, colaborador y/o proveedor de **ECO TUK TUK** se compromete a:

- **Respetar este código**, mientras mantenga su condición de cliente, colaborador y/o proveedor con **ECO TUK TUK**.
- **Someterse a acciones de verificación** si fuese necesario por parte de **ECO TUK TUK** o por otra en la que esta delegue.
- **Implantar las acciones convenientes**, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna acción de verificación llevado a cabo por **ECO TUK TUK**.
- **Comunicar a ECO TUK TUK cualquier información que consideren relevante** con relación a los requerimientos establecidos en este documento.

9º Incumplimiento

La vulneración o el incumplimiento de lo contenido en este código puede tener diferentes **consecuencias en la relación contractual** con **ECO TUK TUK**.

En función de la gravedad del incumplimiento las consecuencias serán mayores o menores pudiéndose llevar a cabo un mero **apercibimiento** al cliente, colaborador y/o proveedor o, incluso, **el fin de la relación contractual**.

ECO TUK TUK se reserva el derecho a **controlar la observación del Código de conducta para clientes, colaboradores y proveedores**. A tales efectos, el cliente, colaborador y/o proveedor deberá proporcionar información cuando se le solicite, debiendo conceder acceso a la documentación requerida con fines de la auditoría pertinente. En el caso de que no se cumpla este Código de conducta, el cliente, colaborador y/o proveedor está obligado a iniciar de forma inmediata e independiente todas las medidas correctoras necesarias. Con independencia de si es el cliente, colaborador y/o proveedor directo quien no adopta acciones correctoras apropiadas **ECO TUK TUK** se reserva el derecho a rescindir la relación comercial de conformidad con las disposiciones contractuales o normativas.

10° Denuncia de infracciones, canales de atención

ECO TUK TUK ha implementado un **Canal de Denuncias o Canal Ético** mediante el que, de forma preferente, cualquier tercera parte relacionada con ECO TUK TUK (colaborador, proveedor, etc.) puedan **plantear sus dudas en relación con este Código, así como reportar su incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita** de las disposiciones legales o normativa interna del que tenga conocimiento en relación con ECO TUK TUK.

El cliente, colaborador y/o proveedor garantiza que se abstendrán de adoptar acciones desfavorables o disciplinarias contra los denunciantes en relación con la tramitación de la información comunicada, de conformidad con la legislación aplicable.

Las comunicaciones se remitirán mediante la dirección web <https://edba.responsabilidadpenal.com>, al que acceder tras introducir el código “**ECO TUK TUK**”.

El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, el **Órgano de Cumplimiento Normativo de ECO TUK TUK**. No obstante, lo anterior, cualquier tercera parte relacionada con ECO TUK TUK, podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente a ECO TUK TUK la información referida.

11° Vigencia

El presente documento se mantendrá en vigor desde la recepción del mismo.

Este Código General de Conducta para colaboradores, cliente, colaborador y/o proveedor de ECO TUK TUK será de **obligatorio cumplimiento** una vez se haya firmado contrato de actividad o servicio entre el cliente, colaborador y/o proveedor y ECO TUK TUK, **debiendo ser comunicado a todos los integrantes del cliente, colaborador y/o proveedor.**